



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal



SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Bienestar y
Participación
Ciudadana**

2394

27 JUL. 2023

11:37 con anexo

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICINA DE PARTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F-3-SGyDU-OPXX-E

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." - Cristiano Ronaldo.
El deporte te ayuda. Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla.

Hoja 1 de 1
OFICIO Núm. SBPC-ST-155/2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como el formato FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la ejecución de "Talleres de Formación de Liderazgo Participativo".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO."



Puebla

Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA

**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

F-616



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

27 JUL 2023

3:01 pm
Dra. J. 900

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
UNIDAD MUNICIPAL DE PARTES
pueblacapital.gob.mx

Contigo y con rumbo



Reforma N. 519 Centro Histórico. Puebla. Pue. C.P. 72000





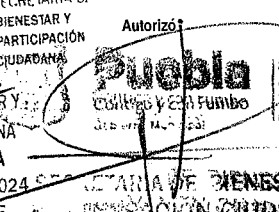
Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@PueblaBienestar



PueblaBienestar

FORMATO III SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR																	
Nombre del proyecto: Lineamientos para la ejecución de "Talleres de Formación de Liderazgo Participativo".	Instancia Gubernamental: Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.																
Área Operadora del Proyecto: Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Rango jurídico del proyecto: Lineamientos																
Datos de contacto del Área Teléfono: 2223 094600 ext.6932																	
Base jurídica del proyecto: Artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 33 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XLIII, 24 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y XI, 25 fracciones I, II, VIII y IX y 27 fracciones I, IV, V, X y IXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes: Anexe el archivo que contiene la regulación: Lineamientos para la ejecución de "Talleres de Formación de Liderazgo Participativo".																	
I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación																	
<p>1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria: En atención a las y los habitantes del municipio de Puebla a efecto de contribuir en la disminución del rezago social y la erradicación de la desventaja social, se dotarán las herramientas necesarias que faciliten la comunicación interpersonal para que sea altamente efectiva, pudiendo así desarrollar la capacidad para influir, motivar y organizar la participación ciudadana a través de la coordinación de acciones conjuntas entre las y los habitantes del municipio de Puebla y dependencias de los distintos órdenes de gobierno, teniendo como resultado el logro de sus objetivos y la satisfacción de poder canalizar con certeza y efectividad cada una de sus peticiones.</p> <p>2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria: Propiciar el desarrollo humano de las y los habitantes de las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla, mediante la adquisición de habilidades y conocimientos para ejercer el liderazgo participativo en su comunidad, con herramientas que faciliten la toma de decisiones, la generación de consensos y el encuadre de proyectos y organizaciones que motive la apropiación de conceptos, metodologías, actitudes y actuaciones necesarias para el desarrollo local.</p>																	
II.- Impacto de la Regulación																	
<p>3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. La regulación no generaría costo alguno a las personas beneficiarias y/o particulares, ya que se otorgan talleres a las personas que lo soliciten posterior a la emisión de la convocatoria.</p>																	
<p>4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>				Si	No	¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X	¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X	¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X	¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X
	Si	No															
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X															
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X															
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X															
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X															
III.- Anexos																	
<p>5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Ley General de Desarrollo Social-https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ret/lgds.htm</p> <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla- http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3572&Itemid= Ley Orgánica Municipal-http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/norm/77.01.ley.org.mpal.pue.pdf</p> <p>Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana Del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla- https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/253-2020-015</p>																	
IV.- Validación del Proyecto																	
 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 0/3/SBPC/STXX E</p> <p>Maria Fernanda Sánchez Anaya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN JURÍDICA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 0/15/SBPC/DJXX E</p> <p>Ángela María Aguilar Fernández Directora Jurídica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Autorizó:</p>  <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 0/1/SBPC/SBPC,AE</p> <p>Matías Eduardo Rivero Marines Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</p>															

[Handwritten signature]




Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal


**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE
“TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO
PARTICIPATIVO”**

Junio 2023

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE "TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO".	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

Clave: PCCR00000/RLIN/SBPC/*/***0122**

AUTORIZACIONES:		
Matías Eduardo Rivero Marines Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana		Miguel Méndez Gutiérrez Director de Promoción Social
José Rafael Pérez Herrerías Subdirector de Promoción Norte	Eduardo Carlos Planter Marín Subdirector de Promoción Sur	Fernando Omar Guerrero Gómez Subdirector de Promoción en Juntas Auxiliares

	<p><i>LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.</i></p>	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 33 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XLIII, 24 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y XI, 25 fracciones I, II, VIII y IX y 27 fracciones I, IV, V, X y IXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan la ejecución de “**TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO**”, en beneficio de las y los habitantes del municipio de Puebla.


II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y cualquier persona que habite en las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla, que solicite registro para los “**TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO**”.


El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

	<p><i>LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.</i></p>	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

- a) **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- b) **Capacitación:** A la adquisición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que van a contribuir al desarrollo del individuo en el desempeño de una actividad, a través de talleres, cursos, programas congresos, seminarios, diplomados, etc.
- c) **Contraloría Municipal:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- d) **Convocatoria:** Al anuncio o escrito a través del cual se invita a las y los habitantes de las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla interesados en participar en los talleres de capacitación;
- e) **Dirección:** A la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- f) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la ejecución de **“TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”**;
- g) **Sesión:** Al espacio de tiempo ocupado por una actividad.
- h) **Padrón:** Al listado oficial de las personas beneficiadas con los talleres de capacitación;
- i) **Personas beneficiarias:** A las y los habitantes seleccionados para obtener la capacitación, en términos de los presentes Lineamientos;
- j) **Proveedor:** A la persona física o moral designada, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para la prestación de servicios necesarios para la impartición de los talleres de capacitación materia de los presentes lineamientos;
- k) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla, y
- l) **Taller:** A la impartición de la capacitación de **“TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”** en beneficio de las y los habitantes del municipio de Puebla.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE "TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO".	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

IV. OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Propiciar el desarrollo humano de las y los habitantes de las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla, mediante la adquisición de habilidades y conocimientos para ejercer el liderazgo participativo en su comunidad, con herramientas que faciliten la toma de decisiones, la generación de consensos y el encuadre de proyectos y organizaciones que motive la apropiación de conceptos, metodologías, actitudes y actuaciones necesarias para el desarrollo local.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. Los objetivos específicos de la impartición de los talleres son:


- a) Instruir a la población objetivo sobre la naturaleza, los componentes, las habilidades y los estilos del liderazgo.
- b) Dotar a la población objetivo las herramientas necesarias que faciliten la comunicación interpersonal para que sea altamente efectiva, pudiendo así desarrollar la capacidad para influir, motivar y organizar a un determinado grupo de personas, teniendo como resultado el logro de sus metas y objetivos que generan sus propios beneficios.
- c) Fomentar la participación ciudadana a través de la coordinación de acciones conjuntas entre las y los habitantes del municipio de Puebla y las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno.

VI. COBERTURA

Artículo 6. Los talleres se realizarán en los diferentes espacios con los que cuenta el Ayuntamiento; o en las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla, o bien en el lugar que designe la Dirección con base en las solicitudes de las personas solicitantes.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7. Las y los habitantes que residen en colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. La cantidad de talleres estará sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal a la Secretaría, para la ejecución de los mismos.

Artículo 9. Cada taller podrá tener un aforo máximo de treinta personas por grupo.


Artículo 10. Las y los habitantes del municipio de Puebla interesados en participar en los talleres recibirán el material didáctico o de apoyo, que en su caso llegara a otorgar el proveedor para la impartición del curso.

Artículo 11. El proveedor de la capacitación será el encargado de llevar a cabo la impartición de los talleres, así como de la emisión de los reconocimientos que acreditan el haber cursado cada taller.

IX. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 12. Las y los habitantes de las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla interesados en participar en los talleres, deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Tener como mínimo, dieciséis años cumplidos al momento de presentar su solicitud;
- b) Presentar escrito de petición dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en el que se señale nombre completo, número telefónico, el taller al que desea ingresar, la ubicación en donde lo realizará, debiendo de firmar y/o plasmar su huella digital al calce del escrito. En caso de ser menor de edad deberá estar firmado por el padre, madre o persona tutora respectiva, señalando su nombre completo y parentesco.
- c) Presentar copia simple legible de la identificación oficial, pudiendo ser: credencial para votar (INE) emitida por el Instituto Nacional Electoral, Cartilla Militar, Pasaporte o Licencia de conducir. En caso de ser menor de edad, se deberá presentar copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población del menor, acompañada de la identificación del padre, madre o persona tutora;

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

- d) Presentar copia simple legible de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e) En caso de ser menor de edad deberá presentar carta responsiva en la cual señale fecha, nombre del padre, madre o persona tutora, nombre de la o el menor que asistirá al taller, nombre del taller, la ubicación en donde lo desea realizar, misma que deberá ir firmada por el padre, madre o persona tutora respectiva; y
- f) Firmar carta de autorización para la difusión, distribución y promoción del material en redes sociales oficiales; en el caso de menor de edad, el padre, madre o persona tutora, deberá firmar de consentimiento la carta de autorización.

Los requisitos antes descritos deberán de ser presentados previo al inicio de cada taller, en las instalaciones de cada sede que designe la Dirección para la impartición de los mismos, conforme a lo señalado en la convocatoria que para tal efecto emita la Dirección.

X. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS


Artículo 13. La Dirección emitirá la Convocatoria la cual contendrá la oferta de los talleres disponibles, a efecto de que las personas interesadas en participar soliciten su inscripción a los mismos.

Artículo 14. La Dirección seleccionará a las personas beneficiarias conforme a los requisitos y criterios señalados en los presentes Lineamientos, informándoles el mismo día previo al inicio de la impartición del taller si su solicitud de inscripción es favorable o no.

XI. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 15. El Programa se ejecutará mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección, una vez que disponga de la autorización presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, emitirá una convocatoria abierta, hasta agotar disponibilidad de horas clase, para las y los habitantes de las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla, misma que se publicará en los espacios públicos a cargo de la Secretaría y de manera simultánea también será difundida en las redes sociales oficiales de la

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

Secretaría. La convocatoria contendrá la oferta de los talleres disponibles a efecto de que las y los habitantes interesados soliciten su inscripción a los mismos;

- b) La persona solicitante entregará su escrito de petición adjuntando los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos previo al inicio del taller, en las instalaciones de cada sede que designe la Dirección para la impartición de cada taller;
- c) El personal adscrito a la Dirección revisará los documentos entregados, en caso de que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, se les dará un número de folio consecutivo de recepción, de lo contrario tendrán como plazo máximo el siguiente día previo al inicio de la segunda sesión de cada taller para presentar los documentos faltantes;
- d) Si transcurrido dicho término no se solventaran los documentos faltantes, se tendrá por no presentada la solicitud y será motivo suficiente y justificado para no otorgar el reconocimiento a la o el participante; y
- e) La Dirección determinará como personas beneficiarias a aquellas que cumplan con todos los requisitos.

XII. DINÁMICA DE LOS TALLERES

Artículo 16. Cada taller constará de 3 (tres) sesiones, con la opción de poder variar o modificar el contenido de los mismos, así como la posibilidad de tener participaciones y colaboraciones con otros organismos, dentro del horario de cada capacitación para un mejor desarrollo y aprendizaje, la impartición de cada taller se realizará semanalmente en un periodo de tres días, o más de ser necesario, con un tiempo mínimo de duración de 2 (dos) horas por sesión.


Los talleres de capacitación son:

- Taller 1.-** Cultura del liderazgo.
- Taller 2.-** Liderazgo participativo.
- Taller 3.-** Liderazgo en acción.

Las y los habitantes interesados podrán solicitar participar en uno, dos o los tres talleres, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad de cupo de cada uno de ellos.

XIII. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 17. El padrón de personas beneficiarias se conformará por las y los habitantes de las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales,

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla y que hayan sido beneficiadas con la impartición de al menos un taller.


XIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 18. Las personas beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte de la Secretaría, a través de la Dirección:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna respecto a los talleres de capacitación señalados en la convocatoria;
- b) Recibir por parte de la instancia capacitadora el material necesario para el desarrollo de cada taller si fuera el caso;
- c) Un trato incluyente, digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación por razones de género, etnia, orientación o identidad sexual, por emplear un idioma distinto al español, ser persona adulta mayor o una persona con diversidad funcional, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad; en los beneficios derivados de la impartición de los talleres de capacitación.

Artículo 19. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Presentar los documentos en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- b) Registrarse en el formato de listado de asistencia que les otorguen las personas de la instancia capacitadora;
- c) Para acreditar cada uno de los talleres, será necesario y de carácter obligatorio, cursar las 3 (tres) sesiones de cada taller así como cumplir con la asistencia a cada una de ellas, misma que será validada con la firma de la persona beneficiaria en las listas de asistencia al inicio y fin de cada sesión; de no ser así, al término de cada taller no se hará entrega del reconocimiento que acredite dicha impartición.
- d) Aceptar que sus datos se integren al Padrón de personas beneficiarias; y
- e) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

XV. CAUSAS DE NEGATIVA DE LA INSCRIPCIÓN A LOS TALLERES

Artículo 20. La Dirección podrá negar la inscripción a los talleres a las personas beneficiarias que:

- a) No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos;
- b) No proporcionen la información y/o documentación que les sea requerida;
- c) Proporcionen información y/o documentación falsa; y/o
- d) Ya hayan sido personas beneficiarias de los talleres ofertados.

XVI. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA


Artículo 21. La Secretaría, a través de la Dirección, será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas en los mismos y tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Ejercer los recursos que se hayan autorizado para la impartición de los talleres de capacitación para la formación de liderazgo participativo, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- b) Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad;
- c) Recabar la información y documentación necesaria para la conformación de los expedientes técnicos de las personas beneficiarias,
- d) Determinar las ubicaciones, fechas y horarios en que se impartirán los talleres;
- e) Dar aviso a la instancia de capacitación, de las ubicaciones, fechas y horarios en donde se desarrollarán los talleres, y
- f) Elaborar el Padrón de personas beneficiarias.

XVII. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 22. Por cada persona beneficiaria de los talleres, la Dirección deberá de contar con un expediente con los siguientes documentos:

- a) Escrito de petición de apoyo dirigido a la Persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;


	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

- b) Carta responsiva firmada por el padre, madre o persona tutora en caso de ser menor de edad;
- c) Carta de autorización para la difusión, distribución y promoción del material en redes sociales oficiales en ambos casos ya sea mayor o menor de edad, en este último caso deberá estar firmada por el padre, madre o tutor;
- d) Copia simple de identificación oficial vigente del beneficiario, en caso de ser menor de edad copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población;
- e) Copia simple de comprobante domiciliario de la persona solicitante, con antigüedad no mayor a tres meses;
- f) Acta de entrega-recepción del apoyo firmada por la persona beneficiaria;
- g) Carta de agradecimiento dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- h) Copia simple del Acta constitutiva del Comité de Participación Social;
- i) Encuesta de satisfacción (aleatoria);
- j) Lista de asistencia; y
- k) Reporte fotográfico.

XVIII. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 23. Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados a los talleres de capacitación, se conformará un Comité de Participación Social que coadyuve a fortalecer la implementación del mismo, en beneficio de la población objetivo; y que estará integrado por:

- a) Presidenta o Presidente
- b) Secretaria o Secretario
- c) 3 Vocales

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

Artículo 24. Las personas que lo integren serán electas a través de votación por parte de una asamblea de personas beneficiarias y deberán presentarse a la misma con una identificación oficial con fotografía vigente.

Artículo 25. El Comité de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar seguimiento a la impartición de los talleres de capacitación;
- b) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección;
- c) Vigilar el correcto, adecuado y transparente uso de los recursos asignados para la impartición de los talleres, y
- d) Las demás que deriven de los presentes Lineamientos.

XIX. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 26. La Dirección será la responsable de la supervisión directa de la impartición de los talleres, verificando que se cumpla la normatividad aplicable, la correcta conclusión, así como el resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

Artículo 27. La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XX. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS


Artículo 28. Durante la ejecución de los talleres de capacitación, se obtendrán datos personales de las personas beneficiarias y de las y los integrantes del Comité de Participación Social, los cuáles serán tratados en los términos fijados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, para tal efecto, dichos datos personales son:

a. Personas solicitantes y/o beneficiarias del programa:

Identificativos: Nombre, sexo, número telefónico, domicilio particular, INE, firma, CURP, código postal y fotografía.

Electrónicos: Correo electrónico.

b. Integrantes del Comité de Participación Social.

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

Identificativos: Nombre, sexo, INE, firma, número telefónico, domicilio particular, CURP, código postal y fotografía.

Electrónicos: Correo electrónico.

Lo anterior, de conformidad con el “Aviso de Privacidad de los Lineamientos para la Ejecución de los *“TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”*”, consultable en el siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

Artículo 29. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.


XXI. DERECHOS HUMANOS

Artículo 30. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través de la impartición de los talleres, la Secretaría establecerá mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna por motivo de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XXII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 31. Las quejas y denuncias vinculadas con la impartición de los talleres que las y los habitantes hagan del conocimiento de la Secretaría, deben ser canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 32. Las y los habitantes, sean o no personas beneficiarias de alguno de los talleres, tendrán derecho a presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452), quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución de los presentes Lineamientos y de la

	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE “TALLERES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO”.	Clave: xxxxxx/xxxxxx/SBPC/0000/00000
		Fecha de elaboración: 16/06/2023
		Núm. de revisión: 01

impartición de los talleres de capacitación, cuando presupongan acto, hecho u omisión que pudiesen constituir irregularidades al respecto .

XXIII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 33. La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión de la impartición de los talleres, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

Artículo 34. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales para fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 35. En la difusión y publicidad de los talleres de capacitación y en cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

XXIV. VIGENCIA

Artículo 36. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría y serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.



“La Experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos”
(Cristiano Ronaldo) El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla.

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-257/2023

MARIA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-155/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta *Lineamientos para la Ejecución de “Talleres de Formación de Liderazgo Participativo”* al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Actualización Periódica de presentar AIR 057.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

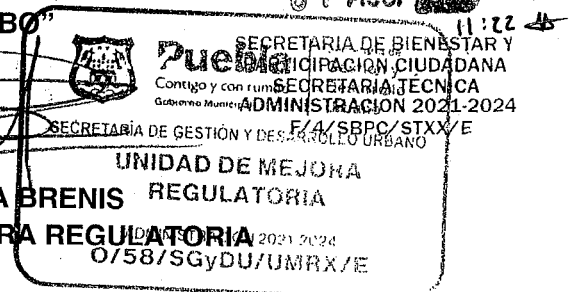


ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2023.

“CONTIGO Y CON RUMBO”

MARIA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA



C.c.p Archivo
MMGB/mfo

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx

- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que el Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-155/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la Ejecución de Talleres de Formación de Liderazgo Participativo* y el *Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII. Que, el Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- Propiciar el desarrollo humano de las y los habitantes de las colonias, barrios, juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales, fraccionamientos y/o comunidades del municipio de Puebla, mediante la adquisición de habilidades y conocimientos para ejercer el liderazgo participativo en su comunidad, con herramientas que faciliten la toma de decisiones, la generación de consensos y el encuadre de proyectos y organizaciones que motive la aprobación de conceptos, metodologías, actitudes y actuaciones necesarias para el desarrollo local.*



- XIX. Que, el Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:
- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
 - No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
 - No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
 - No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución de Talleres de Formación de Liderazgo Participativo* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución de Talleres de Formación de Liderazgo Participativo*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la Ejecución de Talleres de Formación de Liderazgo Participativo* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. El Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por el Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la Ejecución de Talleres de Formación de Liderazgo Participativo* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para la Ejecución de Talleres de Formación de Liderazgo Participativo*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



MARIA GUADALUPE GARCÍA BREMS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA